

CUDAP: ACTU-USL:0004806/2012

Organismo: UNSL

Datos de Registración: Fecha: 03-Ago-2012
Hora: 09:32:00
Área: REC-MESAENT@unsl - Mesa General de Entrada

Causante: Dr. Miguel A. De Bortoli

<u>Resp. Primario Local</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fecha</u>
REC-DESPACHO@unsl	Rectorado Despacho	03-Ago-2012 09:32:00

Título: Propone modificación del Estatuto Univ.de UNSL

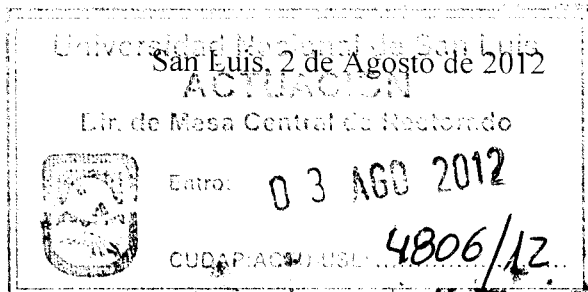
Texto

Dr. Miguel A. De Bortoli
Propone modificación del Estatuto Univ.de UNSL

CUDAP: ACTU-USL:0004806/2012



ACTU-USL:0004806/2012



Sr. Rector de la
Universidad Nacional de San Luis
Dr. Jose Riccardo

De mi consideración

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, a fin de proponer la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis en lo referido al Régimen Electoral.

El actual Estatuto Universitario de la UNSL impide que los docentes interinos puedan participar en las elecciones de las autoridades. Esto discrimina injustamente a un importante sector docente que cumplió con la exigencia académica de ingresar por un concurso público con oposición o un sistema similar, y que tiene iguales responsabilidades en docencia, investigación y extensión que los docentes efectivos de su misma categoría. Además, los docentes interinos están sometidos a las mismas evaluaciones dentro de los plazos legales de su nombramiento.

Hay estimaciones que indican que del total de docentes de la UNSL que serán parte de las nuevas facultades, los efectivos constituyen entre el 60 y 65%. Esto significa que entre un 35 y 40% de una importante cantidad de docentes de la UNSL están actualmente imposibilitados de participar democráticamente en las elecciones de las autoridades.

Existe una cantidad importante de docentes interinos que sobrepasan los dos años de antigüedad en este cargo, siendo que el artículo 41 de nuestro Estatuto no lo permite. El mantenimiento de la condición de interinos de esos docentes –que es responsabilidad institucional de la UNSL- perjudica sus derechos democráticos con la normativa actual.

Por otro lado, de acuerdo a nuestro actual Estatuto, la presentación de candidatos a los Consejos Directivos se hace por lista completa con dos suplentes por cada titular, de manera que para que una lista del claustro docente sea aceptada debe contar con 30 candidatos efectivos entre profesores y auxiliares. Esto genera dificultades en la conformación de listas de candidatos en grupos que no pueden reunir los 30 docentes efectivos.

Además, existen varios proyectos presentados hace tiempo intentando subsanar esta injusticia (De Bortoli 1993; Narda, De Bortoli y Velasco, 2005; Riccardo, 2005), que por diferentes razones no se han materializado en modificaciones del Estatuto.

Creo que la universidad pública debe dar el ejemplo e incentivar la participación democrática de toda la comunidad que la integra, exigiendo para los docentes el único requisito del ingreso por un sistema de selección público y abierto donde se evalúen antecedentes y capacidad docente.

Por lo expuesto, propongo modificar el texto actual del Estatuto Universitario de la UNSL permitiendo formar parte del padrón electoral del claustro docente de la UNSL a todos los docentes que hayan ingresado por concurso o por un sistema similar de selección público y abierto de inscripción de aspirantes, donde se evalúen antecedentes y capacidad docente.

Le saludo atentamente.

Dr. Miguel Angel De Bortoli
Constitución 887 TE 4420890
Propuesta modificación del Estatuto, Miguel A. De Bortoli
4º Bloque, Box 54. interno 114

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

CAPÍTULO III - De los Docentes

PROPUESTA DE ARTÍCULOS MODIFICADOS:

ARTÍCULO 113.- La condición de Consejero docente requiere ser efectivo en la categoría por la que se lo elige, o interino ingresado por concurso o por un sistema similar de llamado público y abierto a inscripción de aspirantes, donde se evalúen antecedentes y capacidad docente. Además, deberá acreditar al menos dos años en el desempeño de funciones docentes en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 114.- El Padrón Docente en cada Facultad estará constituido por:

- a) Todos los Profesores que hayan ingresado por concurso o por un sistema similar de llamado público y abierto de inscripción a aspirantes, donde se evalúen antecedentes y capacidad docente.
- b) Todos los Auxiliares de Docencia que hayan ingresado por concurso o por un sistema similar de llamado público y abierto a inscripción de aspirantes, donde se evalúen antecedentes y capacidad docente.

ARTÍCULO 115.- La elección de consejeros docentes para el Consejo Superior se hará por una lista que comprenda dos titulares y cuatro suplentes por cada Facultad, que serán elegidos por elección directa por los docentes previstos en el artículo anterior, de entre los docentes en actividad efectivos e interinos ingresados por concurso o por un sistema similar de selección público y abierto de inscripción de aspirantes, donde se evalúen antecedentes y capacidad docente. Además, deberá acreditar al menos dos años en el desempeño de funciones docentes en la Universidad Nacional de San Luis.

Elevo a consideración del Sr. Rector.
Sirva de acta nota.
Sec. Gral, 03.10.81.12...

Ing. Jorge Raul Olguin
Sec. Gral - UNSL